



SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)
Apartado de Correos 30203 - 06080 Badajoz,
Tel: 924207264-924257201 fax 924257201 Móvil: 656967408; eMail: frasp@sgtex.es
CIF: G-06012140

*A/A DÑA. M^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.*

Rafael Bravo Gamero, con DNI 8.794.849-V, en calidad de Secretario General de la Federación Regional Administración y Servicios Públicos (FRASP), del Sindicato General de Trabajadores de Extremadura (SGTEX), mediante el presente,

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, BADAJOZ
OFICINA P. de la L. R. J. A. P. y Proced. Admtvo. Común
Art. 38 de la L. R. J. A. P. y Proced. Admtvo. Común

- 2 2014

NÚM.	177	HORA:	9:45
------	-----	-------	------

EXPONE:

Primero. Que con fecha de registro 21 de febrero de 2014 se cursó escrito a la Administración, tanto a la Consejería de Educación como a la propia Función Pública, en el que se exponen las especiales circunstancias que sufre el personal no docente que realiza actividades formativas en el ámbito de la Consejería de Educación y Empleo, ya sea en el propio Centro Educativo donde desempeña su labor, ya en los Centros de Profesores y Recursos; en concreto, en dicho escrito se hacía referencia a actividades formativas relacionadas con la Diabetes Mellitus, incardinadas en el Protocolo de Atención al niño y adolescente con Diabetes en la escuela. Dicha actividad ha sido reconocida, a todos los efectos, certificada y registrada a los participantes docentes; sin embargo, en el caso de los participantes no docentes, las mismas actividades tienen nulo reconocimiento a cualquier efecto administrativo ya que carece de validez tanto a efectos de traslado como en cuanto a un eventual reconocimiento a efectos de carrera profesional.

Segundo. El referido escrito ha sido remitido, en dicha fecha, tanto a la Sra. Consejera de Educación y Cultura, como al Sr. Secretario General de Educación, al Sr. Secretario General, así como a la Sra. Directora General de Función Pública del momento, a fin de hacer llegar esta problemática a los sectores implicados, instándolos a que la certificación y anotación en ficha

registral del empleado público de los créditos derivados de la actividad formativa se realizara de forma automática, **de oficio**, independientemente del Centro y/o la Consejería, categoría profesional y de la relación contractual en la que el empleado público desarrolle su labor, implementando la Administración de la Junta de Extremadura cuantas medidas, convenios, protocolos o procedimientos de homologación de actividades formativas organizadas por las propias Consejerías (Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura- Orden de 17 de marzo de 1999. DOE nº 37 de 27 de 1999) sea menester a fin de erradicar de una vez por todas este agravio comparativo.

Tercero. Que lejos de llevar a cabo medidas que resuelvan esta incomprensible y desmotivadora situación para los participantes no docentes, persiste esta injusta ausencia de reconocimiento con validez administrativa y anotación en ficha registral que evite agravios comparativos entre unos empleados públicos y otros, además de la evidente desconsideración que esta práctica supone, hacia la implicación profesional en la formación y el reciclaje orientado a la consecución de una actividad profesional actualizada y de óptima cualificación.

Cuarto. Que la existencia de un cómputo universalmente aceptado para calificar y ponderar las actividades formativas como es el sistema de créditos permite la traducción objetiva entre ámbitos, sin necesidad de realizar complejas traducciones u homologaciones; solo la falta de voluntad por parte de la Administración, que por cierto es la misma para ambos sectores, es decir, la Administración Autónoma, o sea, la Junta de Extremadura, permite que esta situación siga siendo una realidad como demuestra la falta de reconocimiento del *la I Jornada Regional de prevención y sensibilización ante el acoso escolar*, organizada y celebrada en el CPR de Mérida el día 19 de mayo de 2016 y “**El Coaching para Educadores Sociales de Centros Educativos**”, celebrada el 10 de noviembre de 2016 en el CPR de Badajoz. Como puede colegirse de esta última, la cuestión es absolutamente paradójica ya que es una actividad formativa destinada a un colectivo específico que,

curiosamente, no va a ser reconocida al mismo a efectos administrativos y laborales.

Quinto. Que este tipo de situaciones como la descrita en los párrafos anteriores no es nueva en absoluto ni ajena a la Administración ya que se da de forma constate en los últimos años, especialmente en lo que se refiere a formación desarrollada y orientada específicamente para los Centros Educativos, sean éstos de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, donde no todos los profesionales educativos son docentes.

Sexto. Que la injustificada ausencia de certificación y anotación registral debida ha lesionado los intereses de los profesionales que han sufrido estas situaciones ya que se han producido situaciones de interés particular-laboral, como los traslados, donde se pondera ese criterio, habiendo podido salir realmente perjudicados al no haber sido valoradas estas actividades formativas.

Séptimo. Como quiera que aún no ha sido aplicada medida alguna que resuelva esta situación,

SOLICITO:

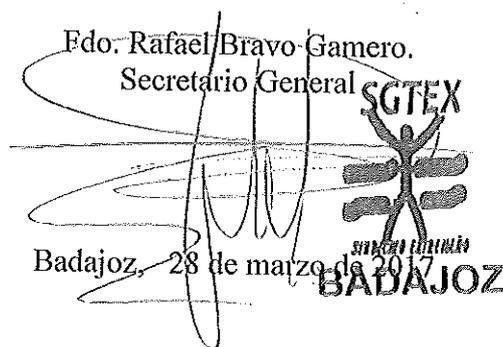
Primero. Se **CERTIFIQUE** a todos los empleados públicos que participen en las mismas actividades formativas el mismo número de horas y su traducción a créditos y/o aquel incremento porcentual a que diera lugar en caso de corresponderle por actuar, además, de ponente y/o coordinador o similar, procediéndose a su anotación en la ficha registral de cada empleado público para que se deriven cuantos derechos haya lugar en orden a dicho reconocimiento.

Segundo. Que la certificación y anotación en ficha registral del empleado público de los créditos derivados de la actividad formativa se haga **de oficio**, independientemente del Centro y/o Consejería, Plan de formación,

categoría profesional o de la relación contractual en la que el empleado público desarrolle su labor, implementando la Administración del Gobierno de Extremadura cuantas medidas, convenios o protocolos sean necesarios a fin de erradicar de una vez por todas este desmotivador e injusto agravio comparativo.

Tercero. Se certifiquen a la mayor brevedad todas aquellas actividades formativas de la índole que nos ocupa ya realizadas por los empleados validándolas en su justa medida.

Edo. Rafael Bravo Gamero.
Secretario General SGTEX
Badajoz, 28 de marzo de 2017
BADAJOZ



Se da traslado del presente escrito a:

Sra. Consejera de Educación y Cultura,
Sr. Secretario General de Educación.
Sr. Secretario General.

Sra. Directora General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. AVDA. DE VALHONDO, S/N.
EDIF. III MILENIO. MÓDULO 5 -4ª PLANTA. 06800 MÉRIDA.